

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

22649 *ORDEN de 28 de julio de 1983 sobre declaración de caducidad del nombramiento de Agente de Cambio y Bolsa de Madrid por jubilación por edad de don Carlos de la Mora Pajares.*

Ilmo. Sr.: En observancia de lo prevenido en el artículo 8.º de la Ley de 9 de mayo de 1950, complementada por el Decreto de 16 de junio del mismo año y demás disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda:

Primero.—Jubilarse con carácter forzoso con efectos del día 19 de agosto de 1983, fecha en que cumple el interesado los setenta y cinco años de edad, al Agente de Cambio y Bolsa de la plaza de Madrid don Carlos de la Mora Pajares.

Segundo.—Que se decláre caducado a partir de dicha fecha el nombramiento de interesado como Agente de Cambio y abierto el plazo de seis meses para que se puedan formular contra su fianza las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma.

Tercero.—Que se comunique así a la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación y en el «Boletín Oficial» de cotización, e igualmente dé traslado del contenido de esta Orden al señor Delegado de Hacienda de la provincia a efectos de su publicación en el «Boletín Oficial» de la misma.

Lo que comunico a V. I. Madrid, 28 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Economía y Planificación, Miguel Ángel Fernández Ordóñez.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Política Financiera.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

22650 *ORDEN de 22 de julio de 1983 por la que se resuelve concurso provisión vacantes Cuerpo Técnico Mecánico de Señales Marítimas.*

Ilmo. Sr.: Vistas las actuaciones practicadas para provisión de los puestos vacantes, anunciados mediante concurso convocado por Orden ministerial de 20 de abril de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de mayo siguiente), y la propuesta formulada al efecto por la Dirección General de Puertos y Costas,

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el artículo 145 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957, ha resuelto:

Primero.—Adjudicar los referidos puestos de trabajo vacantes a los funcionarios del Cuerpo Técnico Mecánico de Señales Marítimas que figuran en el anexo de la presente, debiendo cesar en los que actualmente desempeñan en el plazo máximo de tres días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden, salvo aquellos que se hallen afectos a señales en las que no haya ningún otro funcionario, en cuyo caso no podrán cesar hasta la llegada del correspondiente suplente, a cuyo efecto por las Direcciones Provinciales respectivas se tomarán las medidas oportunas para el envío de dichos suplentes dentro del plazo establecido. En el supuesto de que no se cuente con suplentes disponibles, se deberá solicitar, dentro del repetido plazo, la oportuna demora de cese, que no podrá exceder de un mes salvo que medien circunstancias excepcionales en que por la Subsecretaría y a petición

de la Dirección General de Puertos y Costas proceda acordarse otro superior.

Segundo.—Determinar que el plazo para tomar posesión de los destinos obtenidos, que empezará a contarse desde el día siguiente al del cese en el anterior destino será de:

- a) Cuarenta y ocho horas, si radican en la misma localidad.
- b) Un mes, si se trata de distinta localidad o si se procede de situación distinta de la de servicio activo.

Tercero.—Los funcionarios que hayan participado voluntariamente en el concurso y obtenido destino en el mismo, no podrán participar en otro concurso de traslados hasta transcurridos dos años desde la toma de posesión del destino adjudicado.

Cuarto.—Declarar desiertas las restantes plazas anunciadas al no haberse presentado solicitudes para las mismas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO QUE SE CITA

- A06OP321. Don Antonio Andréu Ferrer, Dirección Provincial de Baleares (Faro de Mahón).
- A06OP437. Don Agapito Mendoza Martínez, Dirección Provincial de La Coruña (Faro de Cabo Villano y Señales Agregadas).
- A06OP441. Don Pedro Vidal Vidal, Dirección Provincial de Baleares (Faro de Capdepera y Señales Agregadas).
- A06OP443. Don Juan Fernández Traba, Dirección Provincial de La Coruña (Faro de Cabo Touriñán).
- A06OP457. Don José María Serrano Franco, Dirección Provincial de Alicante (Faro de Santa Pola y Señales Agregadas).
- A06OP475. Don Fernando Vázquez Vidiella, Dirección Provincial de Granada (Estación Decca de Padul).
- A06OP480. Don José Marcial Fernández Fernández, Dirección Provincial de Asturias (Faro de Punta Reboitera).
- A06OP482. Don Alberto Masip Salvi, Dirección Provincial de Granada (Faro de Sacratif y Señales Agregadas).
- A06OP490. Don Roberto Ramón Pérez Domínguez, Dirección Provincial de Cantabria (Faro de Cabo Ajo).
- A06OP492. Doña María Teresa de los Santos González, Dirección Provincial de Vizcaya (Faro de Cabo Machichaco).
- A06OP494. Don Jesús María Carracedo Álvarez, Dirección Provincial de La Coruña (Faro de las islas Sisargas Señales Agregadas).
- A06OP499. Don José Manuel López Chorro, Dirección Provincial de Cádiz (Estación Decca de Setenil).

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

22651 *ORDEN de 7 de julio de 1983 por la que se nombra a don Antonio Rodríguez López, Profesor agregado de «Psiquiatría» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Córdoba.*

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Antonio Rodríguez López, número de Registro de Personal A42EC2201, nacido el 13 de marzo de 1933, Profesor agregado de «Psiquiatría» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Córdoba, con las condiciones establecidas en los artículos 8.º y 9.º de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado y con los emolumentos que según li-